



SINDICATURA
DE COMPTES

Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Almoradí Ejercicios 2017-2019

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EJERCICIOS 2017-2019

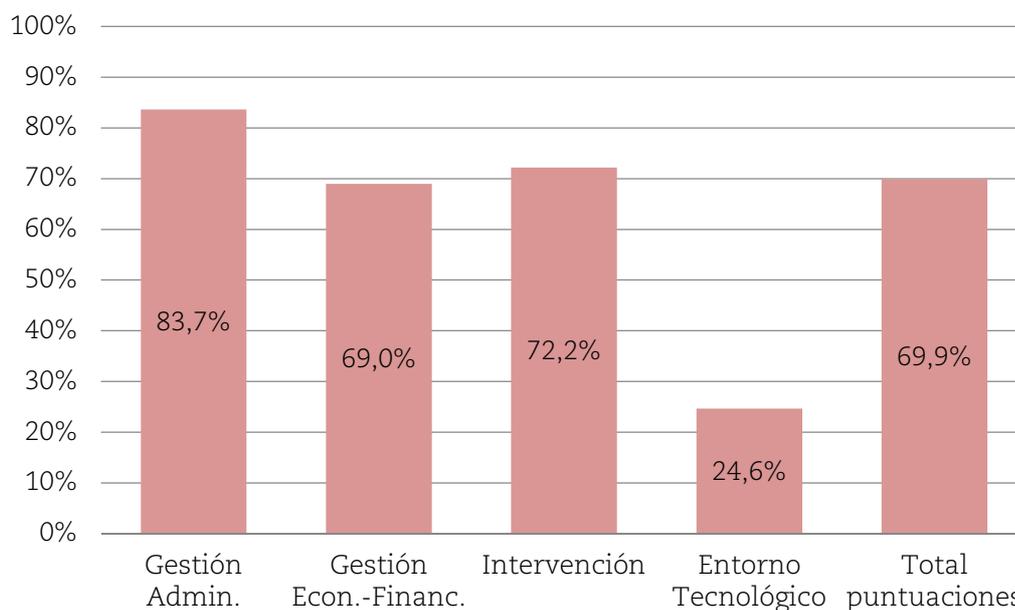
RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Almoradí consistente en una revisión de su control interno durante los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre).

El trabajo elaborado ha puesto de manifiesto un total de 40 deficiencias significativas, de las cuales 16 se refieren al entorno tecnológico. Es relevante también que la entidad dispone de un inventario, pero no se tiene constancia del acuerdo de aprobación. Asimismo, el Pleno ha verificado las rectificaciones anuales, pero el Ayuntamiento no ha acreditado que estas se hayan incorporado al inventario.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento ha obtenido 34.957 puntos, que suponen un 69,9% de la puntuación máxima posible. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

Gráfico. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: actualizar el reglamento orgánico y elaborar manuales de funciones de las distintas unidades administrativas; firmar los arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre; que la contabilidad sea objeto de una atención especial con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación; elaborar un plan de



inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, estimando el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones; que la Intervención no participe en la gestión económica de la entidad; y llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 del Informe para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

En este sentido, la crisis sanitaria y socioeconómica mundial causada por la pandemia de la COVID-19, que marca nuestra realidad en el momento de publicar este informe, ha puesto de manifiesto la total dependencia que tiene la gestión pública de los sistemas de información y las comunicaciones (SIC). Esto hace que administraciones públicas y ayuntamientos sean más vulnerables frente a los ciberataques y que, por tanto, sea más necesario que nunca mantener un sólido sistema de protección frente a ellos y una adecuada ciberhigiene.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con el control interno | 3 |
| 3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes | 3 |
| 4. Fundamento de la opinión con salvedades | 3 |
| 5. Opinión con salvedades sobre el control interno | 8 |
| 6. Valoración global | 9 |
| 7. Recomendaciones | 10 |
| APÉNDICE 1. Marco normativo | 12 |
| APÉNDICE 2. Objetivos, alcance y metodología | 15 |
| APÉNDICE 3. Información general | 19 |
| APÉNDICE 4. Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa | 23 |
| APÉNDICE 5. Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera | 31 |
| APÉNDICE 6. Observaciones sobre el Área de Intervención | 39 |
| APÉNDICE 7. Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico | 41 |
| TRÁMITE DE ALEGACIONES | 46 |
| APROBACIÓN DEL INFORME | 47 |

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 (PAA2018, PAA2019 y PAA2020), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Almoradí, que ha comprendido los ejercicios 2017 y 2018 y, en determinados aspectos, el primer trimestre de 2019.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO

Los órganos municipales (el alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno de la entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias, deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de la revisión efectuada se ha observado una serie de deficiencias significativas de control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad. Estas incidencias se refieren a:



Organización administrativa y grado de transparencia

- 1) A 31 de diciembre de 2017 existe una sociedad mercantil que sigue figurando en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, si bien el 8 de junio de 2017 se formalizó la escritura de disolución de la misma.

Información económico-financiera y su fiabilidad

- 2) La contabilización de todos los hechos económicos de la entidad local, en general, se ajusta a los principios contables que le son de aplicación, excepto que las cuentas restringidas de recaudación no se controlan, no se periodifican los intereses de las operaciones de crédito, y no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.
- 3) No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
- 4) No está regulado el plazo para suministrar información al Pleno de la entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería¹.
- 5) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- 6) No existe un plan de inversiones².
- 7) En el año 2016 el Pleno aprobó cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 134.521 euros.
- 8) No se concilia el inventario con la contabilidad.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- 9) No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.

¹ Artículo 207 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

² Artículo 166.1 del TRLRHL.



Personal

- 10) El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a una valoración objetiva³.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- 11) En la aprobación del presupuesto de 2018 se puso de manifiesto una posible previsión de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, si bien finalmente en la liquidación este objetivo sí que se cumplió⁴.
- 12) La entidad ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017⁵, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y cumplió con otros trámites relativos al ciclo presupuestario, a excepción de la aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno en el plazo legalmente previsto.

Contratación

- 13) No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción⁶.
- 14) Los contratos de obras, no menores, no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto, según los artículos 109 y 121.1 del TRLCSP.

Protección de los bienes de la entidad

- 15) La entidad dispone de un inventario, pero no se tiene constancia del acuerdo de aprobación. El Pleno ha verificado las rectificaciones anuales, pero el Ayuntamiento no ha acreditado que estas se hayan incorporado al inventario.
- 16) Existen 9 cuentas bancarias no incluidas en el arqueo a 31 de diciembre de 2017, que son las cuentas restringidas de recaudación.
- 17) No existe un plan de disposición de fondos⁷.

³ Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

⁴ Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

⁵ Artículo 8 de la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

⁶ Artículo 222.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

⁷ Artículo 187 del TRLRHL.



- 18) Aunque la entidad indica que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto figuran 1.012.026 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción, que exigiría la tramitación de expedientes para determinar posibles responsabilidades.

Intervención

Organización y regulación

- 19) El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero en ninguna de las modalidades.

Control financiero

- 20) Cuando se omite la fase de fiscalización en algún gasto, no se emite ningún informe⁸.
- 21) El informe sobre los presupuestos generales de la entidad no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:
- El cumplimiento de los plazos en los distintos trámites.
 - El contenido del informe económico-financiero y de las bases de ejecución del presupuesto.
 - La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto.
- 22) No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.
- 23) No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón⁹.
- 24) El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019¹⁰.

⁸ Artículo 28 del RCI.

⁹ Artículo 9 del RCI.

¹⁰ Artículo 31.1 del RCI.



Entorno tecnológico

Marco organizativo

- 25) La entidad no dispone de documentación que acredite el nivel de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- 26) No se dispone del informe de auditoría anual de sistemas exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas.
- 27) La entidad no se ajusta a los criterios y recomendaciones establecidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y/o no dispone del documento sobre adecuación al que se refiere la disposición transitoria primera.

Operaciones de los sistemas de información

- 28) La entidad no dispone de un inventario completo de *hardware*.
- 29) La entidad no dispone de un inventario de *software*.
- 30) La entidad no ha establecido un procedimiento de instalación y bastionado (configuración segura) de sistemas que detalle el *software* a instalar por sistema y/o usuario y que garantice la instalación exclusiva del *software* soportado y autorizado.
- 31) No se dispone de un procedimiento y/o herramienta que asegure que las vulnerabilidades de los sistemas son detectadas en tiempo oportuno y son gestionadas activamente para su priorización y resolución.
- 32) No se dispone de un procedimiento y/o herramienta que asegure que el despliegue de parches de seguridad liberados por el fabricante se realiza adecuadamente y en un tiempo razonable.
- 33) No tiene un procedimiento de fortificación o bastionado (configuración segura) de los sistemas, previo a su entrada en operación que considere los distintos tipos de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles y tabletas) y que establezca el uso de imágenes o plantillas para aplicar la configuración de seguridad de todos los sistemas, de acuerdo con estándares aprobados por la organización.
- 34) No se dispone de herramientas o procedimientos para realizar comprobaciones periódicas que permitan verificar que la configuración actual de dispositivos existentes (servidores, equipos



de sobremesa, portátiles, móviles, tabletas, equipos de seguridad y equipos de red) no ha sido modificada de forma no autorizada respecto de la configuración de seguridad original.

- 35) No se registran en todos los casos las actividades de los usuarios en los sistemas revisados mediante *logs* de auditoría, en los que se indique quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información.
- 36) No se ha acreditado el procedimiento o herramienta que permita la consulta de *logs* de auditoría para identificar eventos o patrones anormales y que permita la monitorización e identificación en tiempo real de sucesos.

Controles de accesos a datos y programas

- 37) No existe un procedimiento de gestión de privilegios que garantice que se restringen los permisos de administración a los casos en que sea necesario y que solo se utilicen las cuentas de administrador cuando sea necesario.
- 38) No se dispone de un inventario completo de las cuentas de administración que permita su adecuada gestión y control.
- 39) El uso de cuentas de administrador no está regulado por un procedimiento que establezca los mecanismos necesarios para garantizar su seguridad, considerando como mínimo la existencia de una política de contraseñas, el uso nominativo de cuentas, el uso de mecanismos de autenticación adecuados basado en un procedimiento que los regule y el registro de las actividades de las cuentas de administrador.

Continuidad del servicio

- 40) No se efectúan pruebas de recuperación a partir de las copias de respaldo realizadas.

5. OPINIÓN CON SALVEDADESES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, el control interno de la entidad resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos.



6. VALORACIÓN GLOBAL

El Ayuntamiento ha obtenido 34.957 puntos, que suponen un 69,9% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

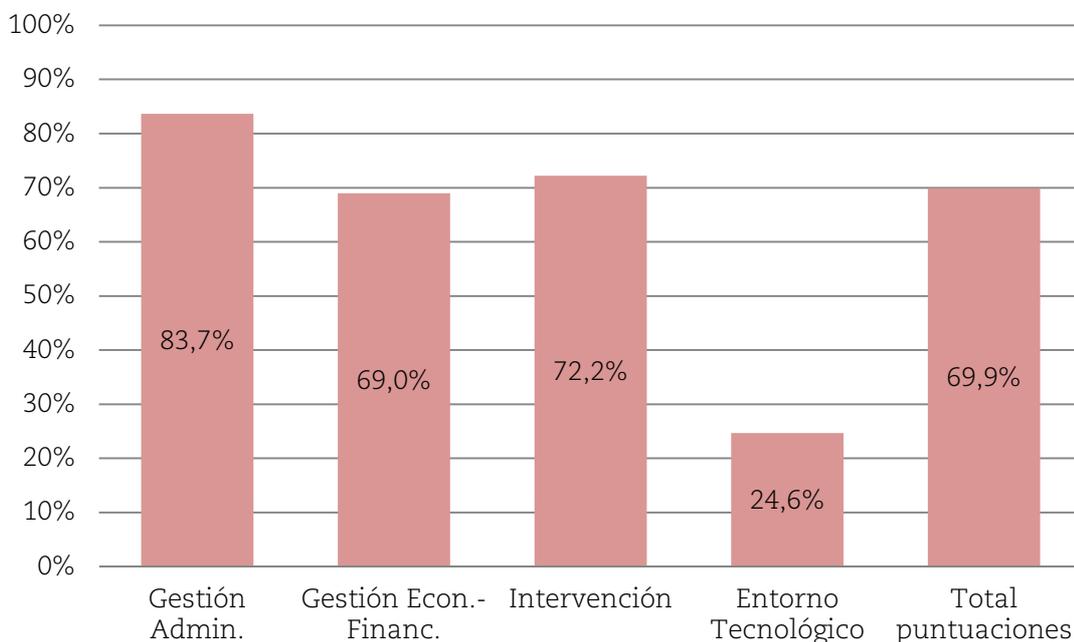
Cuadro 1. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

| ÁREAS | Puntos obtenidos | | Total (c) = (a) + (b) | Puntuación máxima (d) | % (c/d) |
|--|------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------|
| | Básicas (a) | No básicas (b) | | | |
| 1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | | | | |
| Aspectos organizativos de la entidad local | 420 | 320 | 740 | 1.050 | 70,5% |
| Entes dependientes o en los que participe la entidad local | 925 | 450 | 1.375 | 1.500 | 91,7% |
| Personal al servicio de la corporación local | 1.525 | 1.085 | 2.610 | 3.300 | 79,1% |
| Secretaría, registro y actas | 525 | 475 | 1.000 | 1.050 | 95,2% |
| Inventario de bienes y patrimonio | 1.015 | 640 | 1.655 | 2.550 | 64,9% |
| Subvenciones | 1.125 | 975 | 2.100 | 2.250 | 93,3% |
| Contratación y compras | 2.190 | 880 | 3.070 | 3.300 | 93,0% |
| TOTAL ÁREA 1 | 7.725 | 4.825 | 12.550 | 15.000 | 83,7% |
| 2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA | | | | | |
| Presupuestos | 1.735 | 945 | 2.605 | 3.750 | 69,5% |
| Gastos de inversión | 45 | 75 | 120 | 450 | 26,7% |
| Ingresos tributarios, precios públicos y multas | 525 | 320 | 845 | 1.050 | 80,5% |
| Ingresos por transferencias | 150 | 142 | 292 | 300 | 97,3% |
| Recaudación | 460 | 190 | 650 | 1.350 | 48,1% |
| Tesorería | 1.780 | 560 | 2.340 | 3.000 | 78,0% |
| Contabilidad | 500 | 915 | 1.415 | 3.000 | 47,2% |
| Endeudamiento | 1.050 | 1.030 | 2.080 | 2.100 | 99,0% |
| TOTAL ÁREA 2 | 6.245 | 4.177 | 10.347 | 15.000 | 69,0% |
| 3. ÁREA DE INTERVENCIÓN | | | | | |
| Organización y regulación | 600 | 80 | 680 | 1.280 | 53,1% |
| Función interventora | 1.040 | 840 | 1.880 | 1.880 | 100,0% |
| Control financiero | 3.868 | 3.770 | 7.638 | 11.210 | 68,1% |
| Otros aspectos | 450 | 180 | 630 | 630 | 100,0% |
| TOTAL ÁREA 3 | 5.958 | 4.870 | 10.828 | 15.000 | 72,2% |
| 4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO | | | | | |
| Marco organizativo | 99 | 0 | 99 | 782 | 12,7% |
| Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas | 0 | 272 | 272 | 434 | 62,7% |
| Operaciones de los sistemas de información | 170 | 207 | 377 | 2.056 | 18,3% |
| Controles de acceso a datos y programas | 19 | 121 | 140 | 963 | 14,5% |
| Continuidad del servicio | 344 | 0 | 344 | 765 | 45,0% |
| TOTAL ÁREA 4 | 632 | 600 | 1.232 | 5.000 | 24,6% |
| TOTAL ÁREAS | 20.560 | 14.472 | 34.957 | 50.000 | 69,9% |

En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:



Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad actualizar el reglamento orgánico, así como elaborar manuales de funciones de las distintas áreas.
2. Deben firmarse los arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre.
3. La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que los hechos económicos se registren de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
4. La entidad local debe confeccionar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario dejar evidencia de la estimación que realiza la entidad del coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
5. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.



6. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.



APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).



Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en los artículos 9 y 10 de la Ley de Sindicatura de Comptes:

- “- Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.”

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la entidad local
 - Entes dependientes o participados por la entidad local
 - Personal al servicio de la corporación local
 - Secretaría, registro y actas
 - Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
 - Presupuestos
 - Gastos de inversión



- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Ingresos por transferencias
 - Recaudación
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Endeudamiento
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero
 - Otros aspectos
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Marco organizativo
 - Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
 - Operaciones de los sistemas de información
 - Controles de acceso a datos y programas
 - Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que

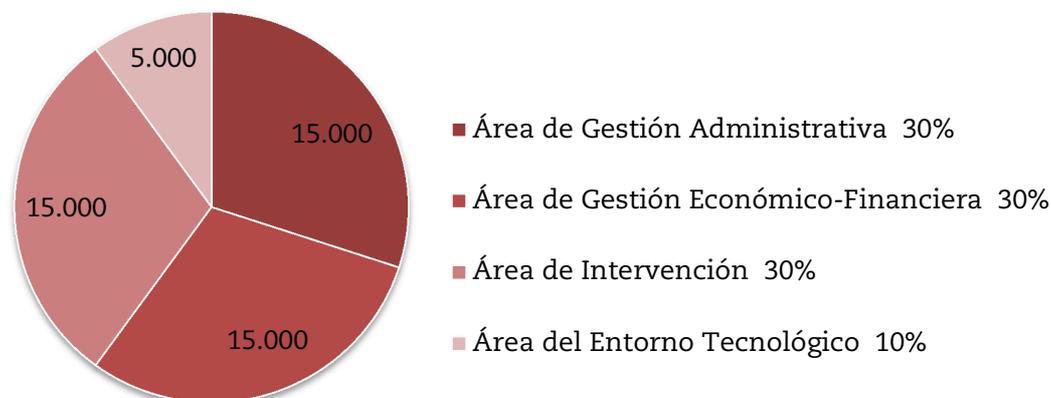


refleja los puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

| ÁREAS | Básicas | No básicas | Puntuación total | % sobre la puntuación del área |
|--|---------------|---------------|------------------|--------------------------------|
| 1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | | | |
| Aspectos organizativos de la entidad local | 525 | 525 | 1.050 | 7,0% |
| Entes dependientes o en los que participe la entidad local | 1.050 | 450 | 1.500 | 10,0% |
| Personal al servicio de la corporación local | 1.650 | 1.650 | 3.300 | 22,0% |
| Secretaría, registro y actas | 525 | 525 | 1.050 | 7,0% |
| Inventario de bienes y patrimonio | 1.530 | 1.020 | 2.550 | 17,0% |
| Subvenciones | 1.125 | 1.125 | 2.250 | 15,0% |
| Contratación y compras | 2.310 | 990 | 3.300 | 22,0% |
| TOTAL ÁREA 1 | 8.715 | 6.285 | 15.000 | 100,0% |
| 2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA | | | | |
| Presupuestos | 2.250 | 1.500 | 3.750 | 25,0% |
| Gastos de inversión | 315 | 135 | 450 | 3,0% |
| Ingresos tributarios, precios públicos y multas | 525 | 525 | 1.050 | 7,0% |
| Ingresos por transferencias | 150 | 150 | 300 | 2,0% |
| Recaudación | 945 | 405 | 1.350 | 9,0% |
| Tesorería | 2.100 | 900 | 3.000 | 20,0% |
| Contabilidad | 1.500 | 1.500 | 3.000 | 20,0% |
| Endeudamiento | 1.050 | 1.050 | 2.100 | 14,0% |
| TOTAL ÁREA 2 | 8.835 | 6.165 | 15.000 | 100,0% |
| 3. ÁREA DE INTERVENCIÓN | | | | |
| Organización y regulación | 850 | 430 | 1.280 | 8,5% |
| Función interventora | 1.040 | 840 | 1.880 | 12,5% |
| Control financiero | 6.660 | 4.550 | 11.210 | 74,8% |
| Otros aspectos | 450 | 180 | 630 | 4,2% |
| TOTAL ÁREA 3 | 9.000 | 6.000 | 15.000 | 100,0% |
| 4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO | | | | |
| Marco organizativo | 404 | 378 | 782 | 15,6% |
| Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas | 0 | 434 | 434 | 8,7% |
| Operaciones en los sistemas de información | 1.388 | 668 | 2.056 | 41,1% |
| Controles de acceso a datos y programas | 237 | 726 | 963 | 19,3% |
| Continuidad del servicio | 471 | 294 | 765 | 15,3% |
| TOTAL ÁREA 4 | 2.500 | 2.500 | 5.000 | 100,0% |
| TOTAL ÁREAS | 29.050 | 20.950 | 50.000 | |

Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular, el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.



APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Almoradí está situado en la comarca de la Vega Baja del Segura, en la provincia de Alicante. Su población es de 20.332 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

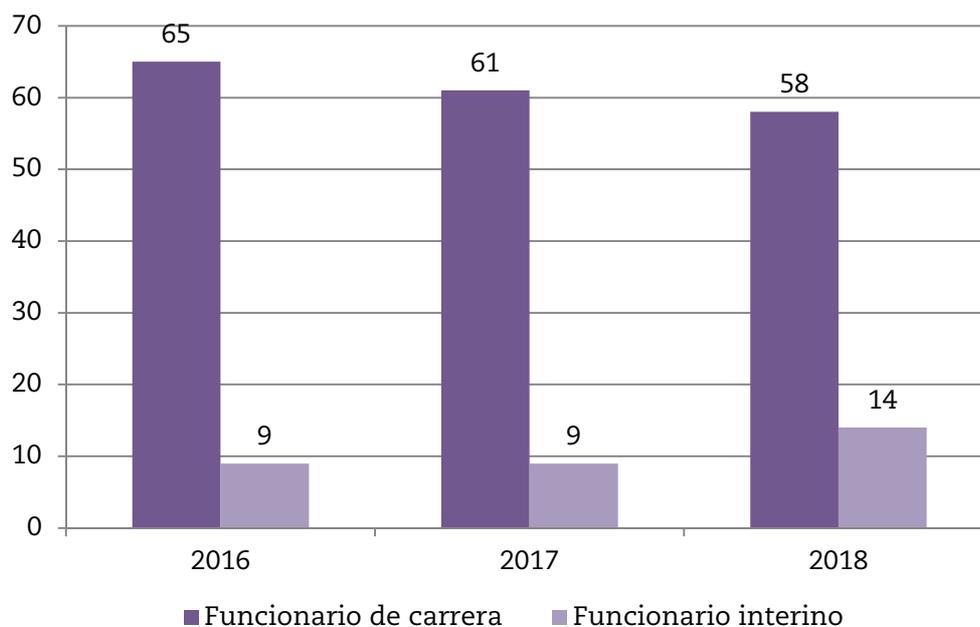
Cuadro 3. Datos sobre determinados órganos municipales

| | Miembros Junta de Gobierno (*) | Tenientes de alcalde | Comisiones informativas |
|--------|--------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Número | 6 | 5 | 12 |

(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios





En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios ha experimentado entre 2016 y 2018 una reducción del 2,7%, al pasar de 74 a 72 personas, ya que, aunque ha crecido el número de funcionarios interinos (cinco personas), ha habido una mayor reducción de funcionarios de carrera (siete personas).

A 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 hubo una, dos y cinco personas, respectivamente, en comisión de servicios. En el ejercicio 2018 se han realizado siete provisiones de puestos de trabajo, todas ellas por comisión de servicios.

La entidad no cuenta con coordinadores generales, directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que durante el periodo analizado se ha producido un aumento del 25,8% en el número de laborales temporales.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral



En cuanto al personal eventual, la entidad contó con una persona al cierre del ejercicio 2016, si bien en 2017 y 2018 ya no figuraba en nómina.



Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2015, 2016 y 2017, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 4. Datos sobre la ejecución presupuestaria

| Concepto | 2015 | 2016 | 2017 |
|--|------------|------------|------------|
| Presupuesto inicial ingresos | 11.954.118 | 11.440.767 | 11.883.085 |
| Presupuesto inicial gastos | 11.954.118 | 11.108.827 | 11.672.085 |
| Previsiones ingresos definitivas | 14.270.735 | 12.882.957 | 13.992.672 |
| Previsiones gastos definitivas | 14.270.735 | 12.857.999 | 14.348.298 |
| Derechos reconocidos netos | 13.364.217 | 13.022.974 | 13.968.608 |
| Obligaciones reconocidas netas | 12.703.306 | 11.124.870 | 11.495.255 |
| Resultado presupuestario ajustado | 1.168.705 | 2.369.716 | 2.748.792 |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 4.946.566 | 5.898.975 | 7.546.931 |
| Remanente de tesorería total | 6.830.104 | 7.561.226 | 9.256.254 |

En relación con el cuadro anterior cabe resaltar que las previsiones de gastos definitivas del ejercicio 2017 superan a las de ingresos en 355.626 euros debido a la aprobación de una modificación de créditos sin haber reflejado la correspondiente modificación en el presupuesto de ingresos.

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 5. Estado de la deuda

| Estado de la deuda | 31/12/2015 | 31/12/2016 | 31/12/2017 |
|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| A corto plazo | 1.736.456 | 701.444 | 597.846 |
| A largo plazo | 2.151.09 | 2.484.658 | 1.990.411 |
| Otras deudas | 1.042.901 | 715.465 | 516.693 |
| Total deuda | 4.930.447 | 3.901.567 | 3.104.950 |

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:



Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

| Concepto | 31/12/2015 | 31/12/2016 | 31/12/2017 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Ahorro neto | 2.072.866 | 2.860.419 | 3.289.611 |
| Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación | 859.842 | 2.360.829 | 2.391.554 |

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 1.825.497 euros (un 37,0%), el ahorro neto ha aumentado en 1.216.745 euros (un 58,7%) y la capacidad de financiación en 1.531.712 euros (un 178,1%).



APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 740 puntos, lo que representa un 70,5% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico. Sí dispone de un organigrama actualizado y publicado.

Tras las últimas elecciones municipales, las asignaciones a los grupos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Asignaciones mensuales a los grupos municipales (en euros)

| Grupo municipal | Componente fijo mensual | Componente variable nº concejales | Total mensual |
|--------------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------|
| PP | 400 | 100 | 500 |
| PSOE | 400 | 50 | 450 |
| EU | 400 | 30 | 430 |
| Ciudadanos | 400 | 20 | 420 |
| Contigo Somos Dem. | 400 | 10 | 410 |

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)

| | Pleno | Junta de Gobierno | Otros |
|------------------|--------|-------------------|-------|
| Nº de concejales | 12 | 1 | 5 |
| Importe total | 21.600 | 1.800 | 5.400 |

La entidad desconoce si las asignaciones a los grupos municipales se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial. Este hecho constituye un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

No se tiene constancia de que los grupos municipales lleven una contabilidad específica de sus asignaciones, lo que implica un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL, si bien el Pleno nunca la ha solicitado.



En la página web de la entidad no figuran las funciones de los órganos de gobierno.

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.375 puntos, lo que representa un 91,7% de la puntuación máxima posible.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

| Tipo de ente | Nº según porcentaje de participación | | | |
|----------------|--------------------------------------|----------------|---------|----------------|
| | 100% | 100% > X > 50% | X ≤ 50% | Sin determinar |
| Consortios | | | | 3 |
| Mancomunidades | | | | 1 |

En el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales figura una sociedad mercantil dependiente, y según certifica el secretario del Ayuntamiento, esta sociedad entró en fase de liquidación a partir del 1 de diciembre de 2015. El 28 de marzo de 2017 la Junta General Universal de la mercantil acordó la disolución de la sociedad y el 8 de junio de 2017 se formalizó la escritura de disolución. El 9 de diciembre de 2019 se formalizó escritura de liquidación de la sociedad.

Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.610 puntos, que equivale al 79,1% de la puntuación máxima posible.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La clasificación de todos los puestos de trabajo de la entidad no está debidamente aprobada.
- Ni en la clasificación de los puestos de trabajo ni en la RPT consta que exista la información obligatoria referida a los méritos¹¹.
- Las provisiones de puestos de trabajo y los cambios de departamento no siempre se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no

¹¹ Artículo 35.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).



se cumplen los artículos 78 y siguientes del TREBEP. El proceso de mejora de empleo de los funcionarios no está regulado por el Ayuntamiento, si bien la entidad afirma que se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad¹².

- La oferta de empleo público se aprueba anualmente, pero no incluye todas las plazas vacantes¹³.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas que debería evitar con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- El plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina es de 30 días desde que las acuerda el órgano competente.
- El programa de nómina no permite su registro automático en contabilidad.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incorporar en los expedientes de personal los cursos realizados y el reconocimiento de compatibilidades, en su caso.
- Establecer una fecha fija de pago de nómina.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 1.000 puntos, lo que representa un 95,2% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento dispone de un organigrama actualizado y las funciones de secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso.

Del registro general depende un registro auxiliar y no tiene registros descentralizados.

En el Ayuntamiento es el funcionario del registro general quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada, sin que conste que se supervisen.

Se recomienda llevar un registro sobre los litigios.

¹² Artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y artículo 107 de la LFPV.

¹³ Artículo 70 del TREBEP.



Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y/o para órganos directivos, integradas en el mismo libro.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la corporación en la plataforma integrada de gestión y por correo electrónico.

En este mismo sentido, se cumple el artículo 77 de la LRBRL ya que en 2017 se realizaron un total de 34 peticiones al presidente de la entidad, de las que todas fueron atendidas y resueltas.

El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica:

Cuadro 10. Gastos en defensa y asesoría jurídica

| | Defensa | Asesoría | Importe anual en euros |
|-------------------|---------|----------|---------------------------|
| Abogados internos | | | |
| Abogados externos | 1 | 1 | 20.000 |

Se han suscrito convenios urbanísticos que comportan modificaciones de las normas urbanísticas.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.655 puntos, lo que representa el 64,9% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de patrimonio trabajan cuatro personas, asignadas a un negociado.

El siguiente cuadro recoge la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario:

Cuadro 11. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

| | Número | Importe |
|--|--------|------------|
| Bienes inmuebles | 358 | 46.114.941 |
| Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico | 21 | - |
| Vehículos | 20 | 159.300 |



A continuación se detallan los incumplimientos detectados:

- El inventario de la entidad no está autorizado por el secretario, ni cuenta con el visto bueno del presidente¹⁴.
- El inventario y sus rectificaciones no se ha remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado¹⁵.
- El inventario de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor no expresa la razón de su valor y el lugar en que se encuentra situado, así como la persona bajo cuya responsabilidad se custodia; y el inventario de vehículos no detalla el título de adquisición ni el destino, exigido en los artículos 22 y 25 del RB.

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al control interno de la entidad, como son:

- a) No dispone de pólizas para cubrir el robo, la pérdida y deterioro de los bienes.
- b) No es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni el destino de los recursos obtenidos de este.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 2.100 puntos, lo que representa un 93,3% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2018 asciende a 477.591 euros, de las que 449.766 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

¹⁴ Artículo 32 del RB.

¹⁵ Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL), y artículo 32 del RB.



En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

| Tipo de concesión directa | Importe |
|---|----------------|
| Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos | 296.294 |
| Subvenciones impuestas por una norma de rango legal | 0 |
| Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria | 0 |
| Otras | 153.472 |
| Total | 449.766 |

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones¹⁶.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones¹⁷ han sido aprobadas por el Pleno¹⁸ y publicadas en el BOP¹⁹.

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan los siguientes aspectos²⁰:

- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
- La posible modificación de la resolución de concesión.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 3.070 puntos, que equivale al 93,0% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada, cuatro funcionarios trabajan en la unidad de contratación, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, del modificado en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

¹⁶ Artículo 8 de la LGS.

¹⁷ Artículo 9.2 de la LGS.

¹⁸ Artículo 22 de la LRBRL.

¹⁹ Artículo 9.3 de la LGS.

²⁰ Artículo 17 de la LGS.



Cuadro 13. Contratos según tipología

| Tipo de contratos | Procedimientos de adjudicación | Importe formalizado | Importe modificado | Nº de contratos |
|----------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------|-----------------|
| Obras | Abierto | 208.669 | | 2 |
| | Restringido | | | |
| | Negociado con publicidad | | | |
| | Negociado sin publicidad | | | |
| | Otros | | | |
| Subtotal | | 208.669 | | 2 |
| Conc. obras públicas | Abierto | | | |
| | Restringido | | | |
| | Negociado con publicidad | | | |
| | Negociado sin publicidad | | | |
| | Otros | | | |
| Subtotal | | | | |
| Suministros | Abierto | 34.711 | | 1 |
| | Restringido | | | |
| | Negociado con publicidad | | | |
| | Negociado sin publicidad | 18.625 | | 3 |
| | Otros | 327.335 | | 1 |
| Subtotal | | 380.671 | | 5 |
| Servicios | Abierto | 281.556 | 25.963 | 12 |
| | Restringido | | | |
| | Negociado con publicidad | | | |
| | Negociado sin publicidad | 24.000 | | 1 |
| | Otros | | | |
| Subtotal | | 305.556 | 25.963 | 13 |
| Otros | | 19.760 | | 1 |
| Total | | 914.656 | 25.963 | 21 |

Según la entidad, se formalizó un contrato que supone ingresos por un importe anual de 2.491 euros más IVA.

En el ejercicio 2017 no se formalizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

Los expedientes de contratación se llevan en soporte papel y digitalmente y contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.



De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Las fases de contratación han de efectuarse de manera que tenga lugar una adecuada ejecución del presupuesto.
- Establecer una segregación de funciones respecto a la función de compras de materiales y suministros, y su recepción.



APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.605 puntos, el 69,5% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan tres funcionarios, asignados a dos unidades administrativas. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

| Trámite | Fecha | Cumplimiento del plazo |
|---|------------|------------------------|
| Remisión del presupuesto general a la Intervención | 23/06/2017 | ✘ |
| Informe de la Intervención sobre el presupuesto general | 28/06/2017 | ✘ |
| Remisión del presupuesto general al Pleno | 03/07/2017 | ✘ |
| Aprobación inicial | 06/07/2017 | ✘ |
| Aprobación definitiva | 10/08/2017 | ✘ |
| Entrada en vigor: inserción en el BOP | 10/08/2017 | ✘ |
| Remisión a la Administración del Estado | 12/09/2017 | (*) |
| Remisión a la Administración de la Generalitat | 12/09/2017 | (*) |

(*) Fecha de remisión a la plataforma de la Administración.

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2016 y 2017 prácticamente no se ha utilizado; apenas se ha destinado en cada ejercicio un 5,3% y un 12,5% del mismo, respectivamente, a reducir el endeudamiento y a financiar inversiones.



El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 12.495 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

| | Ejercicios | | |
|--|------------|------|------|
| | 2015 | 2016 | 2017 |
| Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno | ✓ | ✗ | ✗ |
| Elaboración de la liquidación del presupuesto | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formación de la Cuenta General | ✗ | ✗ | ✓ |
| Presentación al Pleno de la Cuenta General | ✓ | ✗ | ✓ |
| Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General | ✓ | ✓ | ✓ |

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

| Tipo de modificación | Importe | Nº expedientes |
|---|-----------|----------------|
| Créditos extraordinarios / suplementos de crédito | 958.619 | 2 |
| Ampliación de créditos | 0 | 0 |
| Transferencias de créditos | 0 | 0 |
| Generación de créditos | 1.239.176 | 8 |
| Incorporación de remanentes | 2.993 | 1 |
| Bajas por anulación | 91.200 | 1 |

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito se ha puesto de manifiesto que, tal y como se desprende del cuadro 4, el Ayuntamiento realizó una modificación de crédito sin haber reflejado la correspondiente modificación en el presupuesto de ingresos.

En cuanto a la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito destaca que en los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, no se acredita que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista²¹.

²¹ Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre la ejecución trimestral del presupuesto y sobre los informes de auditoría o de fiscalización, en su caso.

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Confeccionar circulares normalizadas para recoger la información necesaria de las unidades gestoras para elaborar el presupuesto.
- Antes de aprobar la Cuenta General, se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 120 puntos, lo que representa tan solo el 26,7% de la puntuación máxima posible, debido a las incidencias básicas que se detallan en el apartado 4.

En la gestión de las inversiones participan cinco funcionarios que dependen de tres unidades administrativas.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 845 puntos, que supone el 80,5% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan doce funcionarios asignados a cinco negociados (urbanismo, patrimonio, policía, registro y tesorería).

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 33, y de acuerdo con la entidad todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- Toda la gestión tributaria de esta entidad referida a los impuestos del IBI, IAE e IVTM ha sido delegada en el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, incluida la inspección de tributos. Además también tiene delegada la inspección del ICIO y del IIVTNU.

El proceso de gestión de los tributos no contempla que se comprueben las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.



Con el fin de mejorar la organización del Área de Gestión Tributaria se recomienda:

- Segregar las funciones de liquidación, recaudación y contabilización.
- Incluir en el proceso de gestión de tributos la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior y dejar constancia documental de las verificaciones realizadas.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 292 puntos, lo que representa un 97,3% de la puntuación máxima posible.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan tres funcionarios asignados a dos unidades administrativas.

De la información facilitada destaca que, si bien se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, es conveniente que en estos se completen algunos aspectos de la información, de modo que se indique:

- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 650 puntos, que representa el 48,1% del máximo posible del área.

En la unidad de recaudación trabajan tres funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería e Intervención.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 17. Sistemas de recaudación

| Sistema de recaudación | Periodo voluntario | Periodo ejecutivo |
|---|--------------------|-------------------|
| Por funcionarios | ✓ | ✗ |
| En colaboración con entidades bancarias | ✓ | ✗ |
| En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias) | ✗ | ✗ |
| Delegación en entidades públicas | ✓ | ✓ |



El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a nueve y no existen contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada siete días.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2017 de 16.599 euros, mientras que los derechos reconocidos por este concepto se elevaron a 7.566 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros de forma directa o manualmente, dependiendo del tipo de ingreso.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI e IAE: del 24 de julio al 9 de octubre
- IVTM: del 1 de marzo al 5 de mayo

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.340 puntos, lo que representa un 78,0% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan tres funcionarios asignados a un negociado. La tesorera es funcionaria con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso desde 1999.

Por otra parte, existen cinco personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet (los tres claveros y las dos funcionarias de tesorería), para consultar saldos y realizar otras operaciones.



El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 18. Relación de cuentas bancarias

| Concepto | Número de cuentas |
|---|-------------------|
| Cuentas operativas | 9 |
| Cuentas restringidas de recaudación | 9 |
| Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija | 0 |
| Cuentas restringidas de pagos a justificar | 0 |
| Cuentas restringidas de pagos | 0 |
| Cuentas financieras | 0 |

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros.

No se confeccionan planes de tesorería.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no los realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- No se comprueban las valoraciones de los intereses a pagar efectuadas por el banco.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba el alcalde, sin informe alguno.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2017 asciende a uno, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2017 de 1.100 euros y no hay saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija se encuentran reguladas en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2017 es de 2.921 euros y no hay saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2017. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar se encuentran reguladas en las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible del dinero en las cuentas.



Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.415 puntos, lo que representa un 47,2% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de contabilidad trabajan seis funcionarios adscritos a dos negociados, que depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Seis personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- El Pleno no ha aprobado normas en materia contable.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de diez días y emplea tres días para contabilizarlas.
- No están definidos por escrito todos los flujos que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- El archivo de los documentos contables no está en soporte informático.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito²². En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2016 y 2017.

²² Artículo 173.5 del TRLRHL.



Cuadro 19. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

| Ejercicio de aprobación | Nº de expedientes | Importe en euros | Gastos anteriores al ejercicio de aprobación | Gastos del ejercicio de aprobación |
|-------------------------|-------------------|------------------|--|------------------------------------|
| 2016 | 5 | 134.521 | 134.521 | 0 |
| 2017 | 5 | 64.015 | 64.015 | 0 |
| Total | 10 | 198.536 | 198.536 | 0 |

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio municipal del suelo ni se efectúa un seguimiento de los gastos con financiación afectada que su gestión pudiera generar.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda lo siguiente:

- Llevar a la práctica la segregación de las funciones contables respecto de la liquidación de tributos, caja y bancos, custodia de valores y recibos y efectos a cobrar.
- Elaborar un procedimiento que establezca el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.

Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 2.080 puntos, que representa alcanzar el 99,0% de la puntuación máxima posible.

La Tesorería realiza la gestión de las operaciones de crédito.

Se recomienda que en la web de la entidad figuren los informes sobre estabilidad presupuestaria, además del importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios.



APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 680 puntos, lo que representa un 53,1% de la puntuación máxima posible.

Hay tres funcionarios adscritos al área de Intervención, asignados a una unidad administrativa. El puesto del interventor está vacante desde 1998 y sus funciones las está realizando desde 2013 la vicesecretaria-interventora, funcionaria de habilitación nacional que, hasta la fecha de redacción de este informe, ocupa el puesto de forma accidental. No existe ningún requisito preceptivo para su provisión, además de ser habilitado nacional.

Las funciones asignadas al órgano de control no están reguladas por la entidad.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora²³.

La entidad local no tiene establecida la fiscalización previa limitada pues la función interventora sigue realizando una fiscalización plena.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.880 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

Cuadro 20. Informes emitidos por el órgano interventor

| Estado de los informes | 2018 | 31-03-2019 |
|--|------|------------|
| Informes de fiscalización previa | 646 | 162 |
| Informes emitidos con reparos | 88 | 30 |
| Informes emitidos con discrepancia | 0 | 0 |
| Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor | 0 | 0 |
| Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor | 0 | 0 |
| Número de informes con discrepancias no resueltas | 0 | 0 |

²³ Artículo 3 del RCI.



En 2017 y 2018 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 7.638 puntos, lo que representa un 68,1% de la puntuación máxima posible.

Control permanente y auditoría pública

La entidad no ha establecido ninguna modalidad de las establecidas en la ley que le permita ejercer el control financiero sobre esta.

Informes específicos

En el expediente del presupuesto de 2018 no existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413.

La Intervención elaboró los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos de 2017 y 2018, si bien, aunque no lo superaba, no se pronunció en estos sobre el cumplimiento del límite de deuda pública.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2017 no se pronuncia sobre la evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.

El informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia sobre el régimen de garantías.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre las altas y bajas del inventario.

Otros aspectos

La valoración de esta subárea ha sido de 630 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible.



APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

Marco organizativo

La valoración de esta subárea ha sido de 99 puntos, lo que representa tan solo un 12,7% de la puntuación máxima posible.

Organización y personal de TI

El departamento de tecnologías de la información (TI) no es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con un empleado laboral integrado en un negociado. No dispone de trabajadores externos que colaboren con este departamento.

Estrategia de seguridad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un plan estratégico y un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- Una adecuada segregación de funciones y tareas de modo que el personal no ejecute simultáneamente tareas de operación, administración (configuración, mantenimiento) y supervisión (auditoría, gobierno).
- Realizar acciones para concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad sobre la seguridad de los sistemas y la información contenida en ellos.
- Realizar los nombramientos y constituir los órganos requeridos para asegurar el cumplimiento normativo y organización de la seguridad.

Marco normativo y procedimiento de seguridad

La entidad no dispone de los documentos que constituyen la normativa de seguridad escrita, incluyendo la política de seguridad, ni de los relativos a los procedimientos.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

La valoración de esta subárea ha sido de 272 puntos, lo que representa un 62,7% de la puntuación máxima posible.

Adquisición de aplicaciones y sistemas

Aunque existe un procedimiento que garantiza las adquisiciones en materia de TI, no tiene en consideración en todos los casos los objetivos



estratégicos de negocio de la entidad, los objetivos de seguridad y el dimensionamiento sobre la base de las necesidades de los departamentos.

Gestión de cambios

La gestión de cambios de configuraciones y componentes de los sistemas no se ha realizado de forma continuada sobre la base de un procedimiento completo que contenga de manera genérica el registro de solicitudes, su evaluación, autorización, pruebas, planificación de puesta en operación y registro de cambios. Además, este procedimiento no incluye la realización de pruebas de testeo de los cambios en entornos separados de la producción, ni la separación de funciones en el proceso de cambio, incluyendo como mínimo la aprobación y la ejecución.

Operaciones de los sistemas de información

La valoración de esta subárea ha sido de 377 puntos, lo que representa tan solo un 18,3% de la puntuación máxima posible.

Servicios externos

No existen servicios contratados con terceros.

La entidad no dispone de un procedimiento de contratación de servicios externos que documente, para el proceso de contratación, la incorporación en los contratos firmados con el proveedor de cláusulas de confidencialidad, protección de datos y acuerdos de nivel de servicio, incluyendo las características del servicio a prestar y los requisitos de seguridad, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad y las obligaciones respecto a la protección de los datos, con objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

No existe un procedimiento que establezca un sistema rutinario para medir el cumplimiento de las obligaciones en relación con los acuerdos de nivel de servicio mediante indicadores, obligaciones sobre la seguridad de los sistemas, incluidos servicios *cloud* y las obligaciones respecto a la protección de los datos.

Protección de instalaciones e infraestructuras

De acuerdo con la información facilitada se recomienda:

- Establecer controles de acceso a las dependencias de la entidad mediante un proceso completo de autorización.



- Proteger la integridad de los recursos técnicos del CPD (centro de proceso de datos) mediante sistemas que proporcionen adecuadas condiciones de humedad y temperatura, suministro eléctrico estable y protección contra incendios e inundaciones.

Gestión de incidentes

No se dispone de herramientas que permitan la detección temprana de incidentes de seguridad en los sistemas, incluyendo procedimientos para la notificación de incidencias por parte del usuario.

No se dispone de un proceso integral respaldado en procedimientos para hacer frente a incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del sistema, incluyendo dichos procedimientos una guía para la toma de medidas urgentes, la comunicación de los incidentes a los interesados y la prevención basada en la experiencia y mejora continua.

Monitorización

No se dispone de herramientas que permitan la monitorización del estado de redes y sistemas y tampoco existe personal responsable de dicha monitorización.

Controles de accesos a datos y programas

La valoración de esta subárea ha sido de 140 puntos, lo que representa tan solo un 14,5% de la puntuación máxima posible.

Mecanismos de identificación y autenticación y gestión de derechos de acceso

De acuerdo con la información facilitada se recomienda que se elabore unos procedimientos de gestión que contemplen los mecanismos utilizados para la:

- Identificación y autenticación de los usuarios que detalle una política de contraseñas que fije la calidad mínima y el periodo para su renovación; así como que los usuarios dispongan de identificadores singulares de usuario para el acceso a los sistemas, impidiendo el uso de identificadores genéricos para distintos usuarios.
- Asignación y control de los derechos de acceso de los usuarios a los sistemas, y que se limite la asignación de privilegios a cada usuario al mínimo estrictamente necesario para acceder a la información requerida para cumplir sus obligaciones, y que establezca la política de aprobación por parte de la persona responsable.



Gestión de usuarios

No se dispone de un procedimiento de gestión de los usuarios de la organización, que contemple la caracterización del puesto de trabajo y la definición de las responsabilidades relacionadas con el usuario, de manera que se posibilite la adecuada identificación y gestión de derechos de acceso.

Al no disponer de este procedimiento de gestión de los usuarios, no se establece la revisión continuada y periódica de los usuarios para la detección de usuarios inactivos o con privilegios de acceso inadecuados.

Protección de redes y comunicaciones

No se ha realizado un diseño considerando el uso de DMZ para alojar a los elementos que requieren comunicación con el exterior.

Cuando la comunicación discurre por redes fuera del propio dominio de seguridad, no se emplean redes privadas virtuales (VPN) con algoritmos de cifrado acreditados por el CCN en caso de sistemas de nivel medio o alto.

La red no se encuentra segmentada en subredes, con lo cual el elemento de interconexión no se encuentra particularmente protegido y monitorizado.

Continuidad del servicio

La valoración de esta subárea ha sido de 344 puntos, lo que representa un 45,0% de la puntuación máxima posible.

Plan de continuidad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda:

- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación.
- Realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.

Alta disponibilidad

No se considera la alta disponibilidad como criterio en el diseño, adquisición y desarrollo de los sistemas críticos.

No se dispone de ubicaciones redundantes / CPD para los locales que albergan sistemas de información o elementos críticos de estos.



No se dispone de elementos redundantes en los sistemas críticos, tales como servidores, sistema eléctrico y servicio de comunicaciones en los locales que albergan sistemas de información.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización fue puesto en conocimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Almoradí para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador de informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 25 de noviembre de 2020, aprobó este Informe de fiscalización.